



San Andrés Isla, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No.0037-24

Haciendo una revisión más detallada del correo institucional de este juzgado, se advierte que la apoderada de la demandada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sí había presentado constancia de haber notificado a su cliente sobre la terminación del poder en este asunto, por lo tanto, se procede a corregir el auto de fecha cinco (5) de febrero del presente año, para disponer, conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del CGT, aplicable a los asuntos laborales por virtud del principio de integración normativa consagrado en el artículo 145 del CPTSS, dar por terminado el poder conferido a la doctora Mildred Madrid Martínez, en los siguientes procesos:

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Maikel Watson Castillo
Demandado: Salus Global Partners y otros
Radicado: 88001310500120190017600

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Wilfrido Manuel Hernández Sierra
Demandado: Coopasai CTA y otros
Radicado: 880013105001202130021000

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Allan Arnulfo Bowie
Demandado: Coopasai y otros
Radicado: 88001310500120140003400

Por secretaria, incorporar el presente auto en cada uno de los procesos referenciados.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef261b3d9652bfedc20247efc52952f90dde385e4185a6aec9439f91937e055f**

Documento generado en 09/02/2024 04:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>